



OFICIO. N° : 146

ANT. : Solicitud de información, UN008T0000090

[REDACTED] 23 de mayo de 2021  
MAT. : Envía información.

SANTIAGO, 29 de junio de 2022

**DE: SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**A:** [REDACTED]

Mediante la presente, otorgo respuesta a la solicitud de información pública, que hizo llegar a nuestra universidad con fecha 23 de mayo, cuyo tenor es el siguiente:

**“Solicitud sobre medidas de acompañamiento en sumarios administrativos de docentes y administrativos por denuncias de acoso y/o abuso sexual, a Universidad de Santiago de Chile En virtud de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que contengan el número de sesiones psicológicas o de acompañamiento asociadas a investigaciones por abuso y/o acoso, en la cual la universidad adoptó este tipo de medidas en el contexto de sumarios administrativos, ocurridos en cualquier unidad de la Universidad de Santiago de Chile, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2021. Solicito que esta información sea entregada en formato Excel y que contenga las variables de: nombre de la unidad de la universidad (facultad, escuela, departamento, etc.), tipo de acompañamiento derivado (médico, judicial, psicológico, psiquiátrico u otro); indicar si el acompañamiento fue desarrollado por servicios internos o externos a la universidad (servicios internos o servicios externos); nombre y profesión del profesional que estuvo a cargo del acompañamiento, nombre del servicio o centro que realizó el acompañamiento; fecha de inicio del periodo de acompañamiento, fecha de término del periodo de acompañamiento y número de sesiones derivadas por la universidad. La información solicitada es meramente nominativa. No se pide acceso a los expedientes, sino a una lista con la información solicitada, resguardando el secreto del sumario mientras éste no se encuentre afinado. Pido que esta solicitud sea considerada en los términos más amplios posibles, es decir, que se proporcione la mayor cantidad de información disponible al respecto, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales, en virtud del principio de máxima divulgación establecido en el Artículo 11° de la Ley 20.285. Solicito esta información de acuerdo al Principio de Divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.”**

En relación a su solicitud informo que los datos requeridos no pueden ser entregados por los siguientes motivos:

i. Se trata de información cuya masividad compromete la seguridad de las personas denunciadas en los procesos disciplinarios solicitados, sobre todo aquellas que versan sobre estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile.

ii. El conocimiento y publicidad de esta información puede afectar el debido proceso de los procedimientos disciplinarios, y pueden influir en las resoluciones de actos administrativos que determinen las eventuales responsabilidades administrativas y/o estudiantiles de las personas involucradas.



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

En definitiva, el manejo y entrega de datos relativos a denuncias de acoso y/o abuso sexual requieren una especial y reforzada protección Institucional; ya que su publicidad en procedimientos disciplinarios aún abiertos vulnera los derechos de las personas involucradas, en especial de las estudiantes y denunciantes.

Por lo anterior, es que acogéndome a las causales Ns°1 y 2 del artículo 21 de la Ley 21.285, informo a usted que la información solicitada no puede serle entregada.

Agradeceré que, por el medio que le resulte más conveniente, envíe una notificación donde conste la recepción de la información enviada.

Cabe señalar que, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, se despide atentamente,



ANGEL JARA TOBAR  
SECRETARIO GENERAL

AJT/cff  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- [REDACTED]
- 1.- Oficina de Partes Central
- 1.- Archivo Transparencia